

Por la **Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga** se ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, aprobación de justificantes y abono por importe de 30.000,00 € para la actividad **"Museo de la Semana Santa de Málaga Jesús Castellanos: mantenimiento y gestión, año 2025"**, estando descrita la misma en la correspondiente memoria aportada al efecto y alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

Considerando, en cuanto a la competencia, que la Diputación viene colaborando con distintas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en actividades para el fomento del desarrollo económico y social constituyendo las subvenciones una de las formas de cooperación y que en relación con la materia objeto de la subvención solicitada, aun tratándose de competencia impropia, de conformidad con el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al tratarse de una competencia ejercida con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, se podrá seguir ejerciendo la misma, sin necesidad de solicitar los informes previos a que se refiere el citado art 7.4 LBRL, al no existir ejecución simultánea del servicio público y contar con financiación al efecto.

Considerando que la modalidad de concesión es conforme con lo establecido en el artículo 13.3.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se establece que "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo de concesión".

Visto que la documentación ha sido presentada por quien ostenta la representación de la entidad beneficiaria como presidente, ajustándose a lo previsto en el art. 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, justificando razones de interés público, económico, social y humanitario, como son entre otros el fomento de iniciativas y proyectos de marcado interés provincial que contribuyen al desarrollo local en todas sus vertientes incidiendo en la vertiente social y favoreciendo la cohesión social, a través de ayudas a asociaciones entre las que se encuentra la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga que con sus actividades singulares de exposiciones, conferencias cofrades y visitas realizadas al Museo de la Semana Santa Jesús Castellanos contribuyen a la divulgación de las tradiciones populares cofrades, formando parte y aumentando la oferta cultural y museística de la provincia, fomentando el desarrollo económico, social y cultural de la misma, estimándose que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, no constando a fecha actual otras solicitudes de entidades interesadas en acceder a esta subvención para un proyecto de similares características que pudieran justificar la tramitación de un procedimiento de concurrencia, habiéndose acreditado mediante las correspondientes certificaciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, así como con esta Diputación y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro

Hash: 3c8c7fd1e8ee0871ace1590984d8b03035431138edbd10e9b802a8c635a68103f16f26d054ee0740ebcd44955e277573e5443a41c27b0e019280db7c5f49d59dc | PÁG. 1 DE 3
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ae7a47d5c6a004320ae7eba66bbe40a3f573c3c6d48f2d1d11b210c9c7b8343bb71b435f1b25c44cad4c41b05f6be75f6c618de19183c1fb4da5b94e8e12a368

mediante declaración responsable presentada, acreditándose igualmente mediante declaración responsable el cumplimiento del artículo 13.3.bis in fine de la LGS, enmarcándose dentro de los objetivos estratégicos previstos de esta delegación en fomentar proyectos que contribuyan al desarrollo local en todas sus vertientes y favorezcan la cohesión social a través de ayudas a asociaciones, que se prevé para la Delegación de Presidencia en el Anexo I del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, para la anualidad 2025, dirigidos a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, entre las que se encuentra la presente Agrupación, para financiar proyectos y actividades en materia cultural y social.

Considerando que examinada la documentación justificativa presentada, entre la que se incluye certificado sobre la efectiva ejecución de la actividad y cumplimiento de su finalidad conforme a la memoria presentada, veracidad y custodia de los justificantes, indicando las fuentes de financiación, que el importe de la subvención no supera el coste total del proyecto, de que su importe se dedicará íntegramente a la actividad subvencionada, que los gastos subvencionables en los que han incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de que se ha difundido de forma adecuada la colaboración de esta Diputación en la actividad realizada, así como la cuenta justificativa de los gastos realizados, declaración responsable de no estar obligado a realizar declaración de IVA y por tanto no tiene posibilidad de recuperarlo ni compensarlo, declaración de que su entidad no tiene ánimo de lucro y por ello no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 13.3 bis de la LGS, entre otra información. Comprobándose la adecuación de la documentación conforme a lo exigido en el artículo 35 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, que la actividad ha sido realizada según memoria adjunta, que los gastos realizados tienen la consideración de gastos subvencionables en los términos del artículo 31 de la LGS, que han sido acreditados mediante facturas debidamente estampilladas y que los mismos han sido efectivamente pagados, el cumplimiento de la obligación de publicidad que le incumbe con arreglo al artículo 33.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, cumpliéndose por tanto, la finalidad para la cual se concede la subvención de acuerdo con el artículo 30 de la LGS y de la citada Ordenanza de la Diputación Provincial de Málaga.

Considerando, que la competencia para su concesión, está atribuida a la Presidencia de conformidad con el artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, no encontrándose en este caso delegada y por tanto no debiendo dar cuenta posteriormente a la Comisión Informativa correspondiente.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga; así como el artículo 26.2, de acuerdo al cual la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Presidencia, los arts. 4, 7, 36.1 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los arts. 30 y ss. del RDL 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto en el que consta propuesta- informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 175 ROF, es por lo que esta Presidencia, previa fiscalización favorable, tiene a bien resolver:

Primero: Conceder a la **Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga (R2900351D)** una subvención directa por importe de **30.000,00 €** con destino a financiar el proyecto **"Museo de la Semana Santa de Málaga Jesús Castellanos: mantenimiento y gestión, año 2025"**.

Segundo: Aprobar los justificantes presentados por importe de 34.220,91 €.

Tercero: Abonar el importe de 30.000,00 € al beneficiario de la misma, imputándose a la aplicación presupuestaria **0101/9121/48911** del presupuesto de 2025. (**Agrupaciones Cofradías y Hermandades de la provincia**).

Cuarto: Manifiestar que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, ésta será compatible, en cuanto al importe de la actividad no financiada por la presente subvención, con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, quedando el beneficiario sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14.d y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del RD. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley y artículo 12.2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Málaga.

Quinto: Que la resolución adoptada se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Presidencia, para su conocimiento y efectos oportunos y se notifique al interesado, con expresión de los recursos y los plazos en que si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

A fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

cf73669a610b8cdb14ad4d0843b219131ab920d2

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: ae7a47d5cfa004320ae7eba66bbe40af3f573c3fccf48f21d11b210c9c7b8343bb71b435fb25c44cad4c41b05febe75fc618de19183c1ffb4da5b94e8e12a368

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0010093_2025_00000000000000000000025866935

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 23/12/2025 11:47:01

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: cf73669a610b8cdb14ad4d0843b219131ab920d2

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf